

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA APOYO A LA GESTIÓN CONCEJO DE MEDELLÍN		PROCESO VINCULANTE
			CONTRATACIÓN
Código: F-C-003	Versión: 1	Fecha: 06/10/2017	Página 1 de 5

FECHA: 14-04-2021

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

Requiere de un apoyo para que haga parte de la Unidad de Apoyo de Concejal, por un periodo de 261 días

2. Objeto:

Prestar los servicios en Gestión Comunitaria dentro de la Unidad de Apoyo del Concejal Gabriel Enrique Dib Díaz Granados, brindando soporte Asistencial, para garantizar el cumplimiento de las funciones del Concejal de Medellín, establecidas en la constitución y la Ley.

3. Alcance del objeto: el contratista debe desarrollar las siguientes actividades:

1. Hacer diagnóstico de las necesidades de los territorios priorizados por el Concejal. 2. Apoyar la gestión de solicitudes de las organizaciones comunitarias o personas naturales a solicitud del Concejal. 3. Propiciar el acercamiento del Concejal a los diferentes barrios y comunas de la ciudad de Medellín, como apoyo de la gestión administrativa del Concejal. 4. Apoyar al Concejal, mediante la sistematización y actualización de las bases de datos de los líderes de las comunas y de las personas cercanas al Concejal. 5. Apoyar en los eventos requeridos por el Concejal, los eventos o actividades comunitarias y sociales convocadas por éste. 6. Acompañar al Concejal en las diferentes actividades que le sean designadas por él. 7. Apoyar la investigación de datos, estadísticas y otros aspectos relevantes de acuerdo a los temas previamente asignados de cada sesión que permitan cualificar la intervención del Concejal. 8. Asistir a las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, comisiones accidentales y comisiones de estudio que le sean asignadas por el Concejal, a fin de recolectar datos relevantes que permitan cualificar la intervención del Concejal en reuniones posteriores. 9. Participar en las reuniones periódicas que convoque el concejal para impartir información, directrices u orientaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

4. Obligaciones del contratista:

EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 2. Asistir y participar de las reuniones informativas que convoque el Concejo de Medellín u otra instancia del Municipio; para impartir directrices u orientaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. 3. El contratista se obliga para efecto del pago, a entregar al supervisor del contrato el respectivo informe detallado de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, en forma quincenal durante el periodo causado, dentro de los plazos señalados por la Subsecretaria de Despacho, so pena de que se puedan presentar retrasos al momento de efectuarse el pago por parte del Concejo. 4. Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato. 5. Mantener la reserva, custodia y confiabilidad de la información contenida en los diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento con ocasión al presente contrato, al igual que las bases de datos, así como cualquier información, observación, material escrito, registros, documentos, fotografías y videos, que son de propiedad y uso exclusivo del Concejo. El mal manejo y utilización de los mismos, por parte del contratista, dará lugar a sanciones penales, administrativas y disciplinarias, tendientes a reclamar la indemnización por el daño ocasionado. 6. Garantizar la correcta utilización de los bienes o servicios suministrados por el contratante para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su mala utilización. 7.

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA APOYO A LA GESTIÓN CONCEJO DE MEDELLÍN		PROCESO VINCULANTE
			CONTRATACIÓN
Código: F-C-003	Versión: 1	Fecha: 06/10/2017	Página 2 de 5

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entramamiento que puedan presentarse. 8. Al finalizar el contrato el Contratista debe entregar relacionados en el formato único de inventario documental al Supervisor del contrato, todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, cds, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tengan bajo su custodia y cuidado y de ello levantar acta respectiva. 9. Para efectos de pagar la última cuenta de cobro se requerirá que el contratista aporte constancia suscrita por el personal de la Biblioteca Carlos Mauro Hoyos del Concejo de Medellín de que no tiene pendiente de devolución material bibliográfico, al igual que hacer devolución a la Subsecretaría de Despacho del documento que lo identifica como contratista de prestación de servicios de la entidad. 10. Acreditar cada vez que se solicite un pago por parte del contratista al Concejo de Medellín, los pagos al sistema de seguridad social, pensiones, y de Riesgos Laborales (ARL), como contratista independiente de conformidad con la ley. 11 El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de que trata el Decreto 1072 de 2015, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud, b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar a los contratantes y a su supervisor o interventor, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Cumplir con todas las normas, de que trata la Resolución número 0666 del 24 de abril del 2020, y la Circular informativa número 20202100000114 del Concejo de Medellín, por lo cual se adopta el de protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia Coronavirus COVID-19, en especial, las siguientes: a) higiene de manos. b) higiene respiratoria. c) el distanciamiento social. d) reportar oportunamente casos relacionados con el COVID -19 e) autoaislamiento voluntario en caso de tener sintomatología relacionada con COVID- 19 ò haber tenido contrato estrecho con casos positivos o sospechoso. f) Uso obligatorio de tapabocas.12. Además, dentro de su actividad contractual, dará cumplimiento a las disposiciones que para los contratistas particulares trae la Ley 734 de 2002. 13. Cumplir con los lineamientos señalados en el Reglamento del Concejo de Medellín, con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión Corporativo y en el manual de gestión documental. 14. El contratista se compromete a dar cumplimiento al artículo 18 del Decreto 723 de 2013, “Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios”, relacionado con la práctica del examen pre ocupacional a los contratistas de prestación de servicios personales, allegando el respectivo certificado, para ser incorporado en el expediente. De conformidad con la norma citada, este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. El contratista, además, deberá cumplir con las disposiciones normativas de que trata el Decreto 723 del 2013, artículo 9, afiliación a (ARL) cuando existen varios contratos. Cuando los contratistas a los que se le aplica el presente Decreto celebren o realicen simultáneamente varios contratos, deben estar afiliados al Sistema General de Riesgo Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en una misma (ARL). El contratista debe informar al

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA APOYO A LA GESTIÓN CONCEJO DE MEDELLÍN		PROCESO VINCULANTE
			CONTRATACIÓN
Código: F-C-003	Versión: 1	Fecha: 06/10/2017	Página 3 de 5

contratante, la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado, para que este realice la correspondiente novedad de afiliación del nuevo contrato.

En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. 15. Las demás funciones que el Supervisor o el Interventor le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece como uno de los casos en que procede la modalidad de selección de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Disposición legal reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual dispone: *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...*

En este caso se requieren los servicios de una persona natural, que tenga conocimiento y experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual; requisito que cumple el señor (a) **ANDERSON DUQUE MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1128397217 siendo justificable su contratación bajo la modalidad directa.

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS - ANALISIS DE RIESGOS:

Acorde con el objeto contractual, los partícipes en el proceso contractual, los beneficiarios del proceso contractual, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto oficial para este proceso de contratación, el sector objeto el proceso de contratación y su mercado, la normatividad aplicable, la experiencia del Concejo de Medellín y otras entidades estatales; se identifican como riesgos en este proceso contractual, con base a la matriz de riesgos del Municipio de Medellín, los siguientes:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Entrega no oportuna del bien o servicio contratado	2	2	4

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA APOYO A LA GESTIÓN CONCEJO DE MEDELLÍN		PROCESO VINCULANTE
			CONTRATACIÓN
Código: F-C-003	Versión: 1	Fecha: 06/10/2017	Página 4 de 5

A quién se le asigna ?	Tratamien to/ Controles a ser implemen tados	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilib rio econó mico del contrat o?	Person a respons able por implem entar el tratamie nto	Fecha estima da en que se inicia el tratami ento	Fecha estima da en que se comple ta el tratami ento	Monitoreo y revisión	
		Probabil idad	Impa cto	Califica ción total					Cómo se realiza el monito reo?	Periodic idad ¿Cuánd o?
Contra tista	Realizar seguimient o periódico al cumplimie nto del contrato y en caso de incumplimi ento realizar requerimie nto oportuno al contratista para que realice las actividade s de acuerdo a los términos contratado s.	2	2	4	No	Supervis ora	14-04- 2021	31-12- 2021	Revisió n de la ejecuci ón y entrega oportuna de las activida des	Quincen al

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:

En este caso se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, el cual establece: **“No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA APOYO A LA GESTIÓN CONCEJO DE MEDELLÍN		PROCESO VINCULANTE
			CONTRATACIÓN
Código: F-C-003	Versión: 1	Fecha: 06/10/2017	Página 5 de 5

Atendiendo a lo anterior, en el contrato a celebrar se prescindirá de las garantías, toda vez que el riesgo de incumplimiento es mínimo ya que este tipo de contrato se ha celebrado desde años anteriores con el mismo Contratistas y no se han presentado problemas en su ejecución; además, en caso de ocurrir un incumplimiento, en este caso el control del riesgo puede hacerse mediante el mecanismo de no pago, sino cumple con las obligaciones pactadas, o de la entidad hacer efectivas las cláusulas exorbitantes del derecho común establecidas en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, se exonera al contratista de la obligación de constituir garantía.

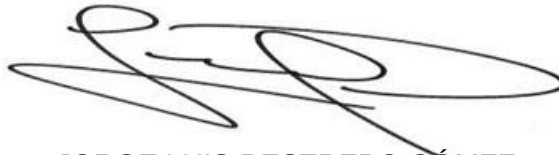
8. Valor del contrato: \$ 18.630.000. Forma de pago: quincenal previo informe de actividades y autorización del supervisor respectivo.

9. Rubro presupuestal afectado: 2120202008, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal) **No. 4000103459 del 05-01-2021**

10. Plazo y lugar de ejecución del contrato: 261 días, Medellín

11. Supervisión del contrato: La supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de: Subsecretario de Despacho o quien haga sus veces



JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ
Secretario General

Elaboro: Sonia Stella López Duque